

Don/Doña _____, con domicilio en _____, y DNI _____, padre/madre del alumno _____, matriculado en el _____, ante usted comparece y

EXPONGO:

Conforme a la providencia de fecha 18/11/2021 de la Sala III del Tribunal Supremo (R. CASACION núm.: 1676/2021) se acuerda la inadmisión a trámite del recurso interpuesto por la Generalidad de Cataluña contra la sentencia dictada en fecha 16 de diciembre de 2020, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (sección Quinta), en el recurso núm. 168/2015, por lo cual dicha resolución judicial es firme y ejecutiva, siendo vinculante para los órganos de la administración educativa de la Comunidad Autónoma de Cataluña, ya que su tenor establece la obligación de la Generalidad de Cataluña “de adoptar las medidas que sean necesarias a efectos de garantizar que, en las enseñanzas comprendidas en el sistema educativo de Cataluña, todos los alumnos reciban de forma efectiva e inmediata la enseñanza mediante la utilización vehicular normal de las dos lenguas oficiales en los porcentajes que se determinen, que no podrán ser inferiores al 25% en uno y otro caso”.

Es decir, mi hijo/hija tiene derecho a recibir, al menos, un 25 % de las horas lectivas en castellano, que además de la asignatura de lengua castellana incluya una asignatura troncal no lingüística. Por lo expuesto

SUPLICO:

1. Que se proceda a dar cumplimiento a la resolución judicial de manera inmediata al ser vinculante, dada su firmeza para todos los órganos administrativos de la Consejería de Educación de la Generalidad Catalana.
2. Que se proceda a adaptar el proyecto lingüístico del centro, a la sentencia citada.

En.....a.....de.....de.....